

Proceso: IMPUGNACION Y FILIACION DE PATERNIDAD
Demandante: ALEXANDER RIVERA ALVAREZ
Demandado: LUIS ENRIQUE GUEVARA GUATAME (por impugnacion de paternidad)
Herederos de JULIO CESAR NAVARRO HERNANDEZ
Radicado: 500013110002-2022-00056-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 13 de septiembre de 2022. En la fecha paso el presente proceso al despacho

La secretaria.

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que se efectuó en legal forma la publicación del emplazamiento al demandado LUIS ENRIQUE GUEVARA GUATAME (por impugnacion de paternidad), sin que compareciera al proceso dentro del término legalmente señalado para que lo hiciera, se les designa como Curador Ad-Litem al abogad@ PABLO DE LA CRUZ ALMANZA cuya dirección de notificación es CARRERA 33 NUMERO 34-24 BARRIO SAN FERNANDO VILLAVICENCIO META dirección de correo electrónico emilioa2005@yahoo.es

Comuníquesele por el medio más expedito, en especial por la vía telefónica, de esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. Déjese constancia de la gestión realizada.

Comuníquesele el nombramiento, aclarando que la designación en el cargo, es de obligatorio cumplimiento, así mismo que por secretaría se le comunique por el medio más expedito, especialmente vía telefónica, dejando la constancia secretarial correspondiente.

Se requiere a secretaria y a la parte demandante, para que procedan a dar cumplimiento a los demás aspectos referidos en el auto de fecha 11 de agosto de 2022.

Notifíquese.

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Race

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d28ff40ca6e64cddee7705cff795306863d4714988b027275fb89af209b3301**

Documento generado en 29/09/2022 09:48:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>